

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra la sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de junio de 2023.

El secretario

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 558/

Referencia: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Radicación: **760014003003-2020-00608-01**

Demandante: **ROSA ALEJANDRA TIRADO y SOCIEDAD TIRADO ESCOBAR Y ABOGADOS S.A.S.**

Demandado: **CONSTRUCTORA ALPES S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Llega a esta instancia el proceso verbal de Resolución de Contrato de la referencia para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No 31 de fecha 13 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es, en el efecto suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite conforme lo establecido en los artículos 322, 323, 325 y 327 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No 31 de fecha 13 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, **CÓRRASE** el término para que el recurrente sustente vía e-mail sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual, se proferirá sentencia conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹ y demás normas concordantes de la misma normativa y el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza